

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 2 de ENERO de 2015 No. 16 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos número 2-2014, 4-2014, 7-2014, 12-2014 y 14-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre del año 2014 respectivamente.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 336.53 metros cuadrados, ubicada en la 4a. calle 2-42, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango.

Página 2

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 2-2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado de Guatemala, y el señor Arturo Saravia Altolaquirre, Mandatario General y Judicial con Representación de la entidad Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, para realizar operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos en el área El Cedro 6-2012, tal y como aparece identificado en el contrato de referencia.

Página 3

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de ENERO de 2015.

Página 24

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de NOVIEMBRE de 2014 contenido en el Acuerdo Ministerial número 351-2014 del 28 de octubre de 2014.

Página 24

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 25
- Líneas de Transporte Página 25
- Disolución de Sociedad Página 25
- Patentes de Invención Página 25
- Títulos Supletorios Página 25
- Edictos Página 27
- Remates Página 30
- Constituciones de Sociedad Página 36
- Modificaciones de Sociedad Página 36
- Convocatorias Página 35

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos número 2-2014, 4-2014, 7-2014, 12-2014 y 14-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre del año 2014 respectivamente.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 16-2014

Guatemala, 22 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo número 1-2014, de fecha 8 de julio de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez, a consecuencia del terremoto acaecido el día 7 de julio de 2014 en la República de Guatemala, dicho Decreto fue ratificado y modificado por el Decreto número 20-2014 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 12 de agosto de 2014. El Estado de Calamidad Pública fue prorrogado mediante los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, 7-2014, 12-2014 y 14-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre del año 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014, que ocasionó pérdidas personales y materiales en la sociedad guatemalteca, que deben de solucionarse; y con el fin de velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 3 de enero del año 2015.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, 7-2014, 12-2014 y 14-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre, 3 de noviembre y 1 de diciembre del año 2014 respectivamente.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014 y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Balderti Elías
Vicepresidente de la República

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Cinthya Carolina del Aguila Mendizabal
Ministra de Educación

MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO
Ministro de la Defensa Nacional

Victor Enrique Corado Vales
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Elsa Marina Avalos Lepe
Viceministra de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Encargada del Despacho

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Lic. Luis Enrique Monterroso de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Presidencia de la República

Erick Estuardo Archila De la Cruz
Ministro de Energía y Minas

Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

Michelle Melissa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA